



2024/845

14.3.2024

DECISIÓN DE EJECUCIÓN (UE) 2024/845 DE LA COMISIÓN

de 12 de marzo de 2024

por la que se establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para las frutas y hortalizas y la leche destinadas a centros escolares en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025 y por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2023/655

LA COMISIÓN EUROPEA,

Visto el Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea,

Visto el Reglamento (UE) n.º 1370/2013 del Consejo, de 16 de diciembre de 2013, por el que se establecen medidas relativas a la fijación de determinadas ayudas y restituciones en relación con la organización común de mercados de los productos agrícolas ⁽¹⁾, y en particular su artículo 5, apartado 6,

Considerando lo siguiente:

- (1) De conformidad con el artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión ⁽²⁾, los Estados miembros que deseen participar en el régimen de ayudas de la Unión para la distribución de frutas y hortalizas y leche en los centros escolares («el programa escolar») deben presentar a la Comisión su solicitud de ayuda de la Unión relativa al curso escolar siguiente a más tardar el 31 de enero de cada año y, en su caso, actualizar la solicitud de ayuda de la Unión correspondiente al curso escolar corriente.
- (2) A fin de garantizar la correcta ejecución del programa escolar, es necesario fijar las asignaciones de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a los centros escolares a los Estados miembros participantes, sobre la base de los importes señalados en las solicitudes de ayuda de la Unión presentadas por esos Estados miembros y teniendo en cuenta las transferencias entre las asignaciones indicativas de los Estados miembros contempladas en el artículo 23 bis, apartado 4, letra a), del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo ⁽³⁾.
- (3) Todos los Estados miembros han presentado a la Comisión una solicitud de ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025, especificando el importe de la ayuda solicitado para las frutas y hortalizas o para la leche destinadas a los centros escolares, o para ambas categorías. En el caso de Bélgica, Malta, los Países Bajos y Suecia, en los importes solicitados se han tenido en cuenta las transferencias entre las asignaciones indicativas.
- (4) Con el fin de aprovechar al máximo los fondos disponibles, la ayuda de la Unión no solicitada debe reasignarse entre aquellos Estados miembros participantes en el programa escolar que, en su solicitud de dicha ayuda, han notificado que, en caso de que se disponga de recursos adicionales, desearían poder utilizar una asignación superior a la indicativa.
- (5) En su solicitud de ayuda de la Unión para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025, Suecia ha pedido una asignación inferior a la indicativa para las frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares. Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Croacia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Hungría, Malta, los Países Bajos, Austria, Polonia, Eslovenia, Eslovaquia y Suecia han comunicado que desean poder utilizar una asignación superior a la indicativa para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares. Bulgaria, Chequia, Dinamarca, Alemania, Estonia, Irlanda, España, Croacia, Chipre, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Austria, Polonia, Eslovenia, Eslovaquia y Suecia han comunicado que desean poder utilizar una asignación superior a la indicativa para la leche destinada a centros escolares. Sin embargo, ningún Estado miembro ha solicitado una asignación inferior a la asignación indicativa para la leche destinada a los centros escolares.
- (6) A partir de la información notificada por los Estados miembros, debe determinarse la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a centros escolares en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.

⁽¹⁾ DO L 346 de 20.12.2013, p. 12, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1370/oj>.

⁽²⁾ Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39 de la Comisión, de 3 de noviembre de 2016, por el que se establecen las normas de desarrollo del Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que atañe a la ayuda de la Unión para la distribución en los centros escolares de frutas y hortalizas, plátanos y leche (DO L 5 de 10.1.2017, p. 1, ELI: http://data.europa.eu/eli/reg_impl/2017/39/oj).

⁽³⁾ Reglamento (UE) n.º 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se crea la organización común de mercados de los productos agrarios y por el que se derogan los Reglamentos (CEE) n.º 922/72, (CEE) n.º 234/79, (CE) n.º 1037/2001 y (CE) n.º 1234/2007 (DO L 347 de 20.12.2013, p. 671, ELI: <http://data.europa.eu/eli/reg/2013/1308/oj>).

- (7) Mediante la Decisión de Ejecución (UE) 2023/655 de la Comisión (*) se estableció la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a centros escolares entre los Estados miembros participantes en el programa escolar en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024.
- (8) En las notificaciones presentadas a más tardar el 31 de enero de 2024 con arreglo al artículo 3 del Reglamento de Ejecución (UE) 2017/39, algunos Estados miembros actualizaron su solicitud de ayuda de la Unión relativa al curso escolar 2023/2024. Alemania, Hungría y Malta han notificado transferencias entre la asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares y la asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares. España solicitó una asignación inferior a la definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares. Chequia, Estonia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, los Países Bajos, Austria y Eslovaquia han comunicado que desean poder utilizar una asignación superior a la definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares. España y los Países Bajos han solicitado una asignación inferior a la definitiva para la leche destinada a centros escolares. Chequia, Alemania, Estonia, Irlanda, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Austria, Rumanía, Eslovaquia y Suecia han comunicado que desean poder utilizar una asignación superior a la definitiva para la leche destinada a centros escolares.
- (9) Procede, por tanto, modificar la Decisión de Ejecución (UE) 2023/655 en consecuencia.
- (10) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité de la Organización Común de Mercados Agrarios.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

Artículo 1

En el anexo I, se establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión para las frutas y hortalizas y para la leche destinadas a centros escolares entre los Estados miembros participantes en el programa escolar en el período comprendido entre el 1 de agosto de 2024 y el 31 de julio de 2025.

Artículo 2

El texto del anexo I de la Decisión de Ejecución (UE) 2023/655 se sustituye por el del anexo II de la presente Decisión.

Artículo 3

Los destinatarios de la presente Decisión son los Estados miembros.

Hecho en Bruselas, el 12 de marzo de 2024.

Por la Comisión
Janusz WOJCIECHOWSKI
Miembro de la Comisión

(*) Decisión de Ejecución (UE) 2023/655 de la Comisión, de 10 de marzo de 2023, por la que establece la asignación definitiva de ayuda de la Unión a los Estados miembros para frutas y hortalizas destinadas a los centros escolares y para leche destinada a los centros escolares para el período comprendido entre el 1 de agosto de 2023 y el 31 de julio de 2024 y por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) 2022/493 (DO L 81 de 21.3.2023, p. 37, ELI: http://data.europa.eu/eli/dec_impl/2023/655/oj).

ANEXO I

Curso escolar 2024/2025

Estado miembro	Asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares EUR	Asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares EUR
Bélgica	3 866 136	1 383 066
Bulgaria	2 185 083	1 800 090
Chequia	3 471 298	3 048 057
Dinamarca	1 738 084	1 632 431
Alemania	21 214 288	8 910 720
Estonia	412 171	754 955
Irlanda	1 964 838	826 537
Grecia	3 149 503	1 464 086
España	13 917 417	6 023 462
Francia	22 720 501	9 979 209
Croacia	1 319 431	610 533
Italia	15 293 816	6 910 347
Chipre	300 835	252 652
Letonia	672 013	868 581
Lituania	923 640	1 236 781
Luxemburgo	297 664	193 000
Hungría	2 995 664	2 970 122
Malta	312 950	170 050
Países Bajos	5 721 331	1 632 699
Austria	2 415 705	1 015 027
Polonia	12 559 346	12 791 591
Portugal	2 804 412	1 301 261
Rumanía	6 178 236	11 303 390
Eslovenia	689 465	305 638
Eslovaquia	1 915 441	1 659 402
Finlandia	1 672 943	2 731 455
Suecia	0	8 316 782
Total	130 712 211	90 091 924

ANEXO II

«ANEXO I

Curso escolar 2023/2024

Estado miembro	Asignación definitiva para las frutas y hortalizas destinadas a centros escolares EUR	Asignación definitiva para la leche destinada a centros escolares EUR
Bélgica	3 815 785	1 433 417
Bulgaria	2 185 256	1 800 090
Chequia	3 507 158	3 124 223
Dinamarca	1 739 147	1 632 431
Alemania	20 984 737	9 628 111
Estonia	416 641	764 787
Irlanda	1 986 571	873 414
Grecia	3 149 503	1 464 086
España	13 751 007	5 736 134
Francia	18 176 401	14 523 309
Croacia	1 322 043	610 533
Italia	15 293 816	6 910 347
Chipre	300 828	252 652
Letonia	677 025	882 003
Lituania	932 083	1 256 256
Luxemburgo	299 593	197 646
Hungría	3 588 755	2 376 098
Malta	314 320	170 050
Países Bajos	5 776 465	932 699
Austria	2 439 606	1 072 595
Polonia	12 565 488	12 791 591
Portugal	2 804 412	1 301 261
Rumanía	6 178 236	11 433 734
Eslovenia	689 729	305 638
Eslovaquia	1 932 221	1 698 579
Finlandia	1 672 943	2 731 455
Suecia	0	8 401 227
Total	126 499 769	94 304 366»